



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/005/2024-P

SOLICITANTE: LCDO. PEDRO MARTIN
ÁLVAREZ PLASCENCIA,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO
DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día catorce de abril en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 06, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Leda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/005/2024-P

SOLICITANTE: LCDO. PEDRO MARTIN
ÁLVAREZ PLASCENCIA,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO
DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 06, el trece y catorce de abril, signados por el Licenciado Pedro Martin Álvarez Plascencia, quien se ostenta como representante suplente del Partido Morena ante este Consejo, a través de los cuales, solicitó el ejercicio de la función electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;² 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto³; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto.⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibidos los escritos de cuenta en los siguientes términos:

- a) Escrito presentado el trece de abril, registrado con el folio 0000044, que consta de dos fojas con texto por un solo lado;
- b) Escrito presentado el catorce de abril, registrado con el folio 0000045, que consta de una foja con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar en autos para que obren como corresponda y para los efectos conducentes.

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden al mismo año salvo mención de uno diverso.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo Sucesivo Reglamento.

⁴ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD06/C/005/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado Pedro Martín Álvarez Plascencia, quien a la fecha se encuentra acreditado como representante suplente del Partido morena, ante el Consejo Distrital 06 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento. Toda vez que la parte solicitante fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se ordena realizarlas en los estrados de este Consejo, hasta en tanto se señale uno diverso.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, la cual, se deberá realizar bajo los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro